

CANAL REGIONAL DE TELEVISION DEL CARIBE LTDA. TELECARIBE**No. 00232****FECHA JUN 19- 2026**

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de convocatoria pública CP-005-2026”

El Gerente del CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE LTDA.,
TELECARIBE, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda. (TELECARIBE), es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984.

Que, el Canal Regional tiene como objeto social *“la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.”*

TELECARIBE como prestador del servicio de televisión pública busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la región caribe.

TELECARIBE se plantea como misión ser una empresa digital, convergente e innovadora, que comercializa, produce y programa contenidos y desarrollos Tics en la Región Caribe, a través de una infraestructura multiplataforma de emisión colaborativa, con Talento Humano calificado y altos estándares de calidad, para asegurar la satisfacción de nuestros grupos de interés y prosumidores.

Desde la perspectiva de la comunicación pública, las entidades tienen la necesidad de establecer vínculos efectivos con sus usuarios, de manera que su oferta de servicios aporte al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de todas las edades, en razón a ello, TELECARIBE tiene el desafío que interpelar a sus audiencias, con estrategias comunicativas integrales, que les trate con respeto y con dignidad.

Bajo estos parámetros, en el marco de la Resolución 00013 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, se asignaron recursos para la financiación del plan de inversión de TELECARIBE.

En virtud de lo anterior, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su numeral 8 del Capítulo II CONVOCATORIA PÚBLICA, TELECARIBE propone la apertura de un proceso precontractual bajo esta modalidad a fin de satisfacer esta

necesidad de producción y también, dar cumplimiento a lo dispuesto Resolución 00013 del 15 de enero de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC 2026 “por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del plan de inversión para la vigencia 2026 del operador regional de televisión pública TELECARIBE.” y de la Resolución 03556 de 2024 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, en relación a que la ejecución del veinte por ciento (20%) de la asignación de los recursos, se realice a través de la realización de convocatorias públicas.

Esta convocatoria pretende fomentar el desarrollo del sector audiovisual de la región caribe y en virtud de lo expresado en la Resolución 03556 de 2024 del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, “*por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se derogan las Resoluciones números 922 de 2020 y 2285 de 2023.*” en el capítulo 3 Obligaciones, artículo 20, numeral f. Obligaciones a cargo de los operadores públicos de televisión en relación con los planes de inversión: “Ejecutar a través de convocatorias públicas como mínimo el 20% de los recursos destinados a la línea de inversión “Contenidos de programación educativa y cultura multiplataforma” del plan de inversión de los operadores públicos regionales de televisión, dando prioridad a los productores de origen y domicilio en la respectiva región. Estas convocatorias no podrán estar dirigidas para la transmisión de eventos, cesión de derechos de emisión y/o contratación de servicios.” Abriendo la posibilidad a personas jurídicas, consorcios y uniones temporales de hacer realidad ideas y formatos innovadores, que se integren a la parrilla de TELECARIBE mediante la producción de proyectos.

En consecuencia, fueron realizadas las bases y estudios previos del proceso de contratación, determinando como su objeto, el siguiente: “**OBJETO:** Aunar esfuerzos entre EL PRODUCTOR y TELECARIBE para la coproducción de contenido audiovisual, que incluye la realización, el seguimiento conceptual y creativo, así como las etapas de preproducción, producción, postproducción y lanzamiento de una serie de inclusión, compuesto por un mínimo de capítulos (10) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno.

Que, en el presupuesto de gastos de la actual vigencia, bajo imputación presupuestal se encuentran recursos para contratar, con certificado de disponibilidad No. 000000612 del 29 de mayo de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de contratación de TELECARIBE, la apertura del presente proceso de selección debe ordenarse por medio de acto administrativo motivado.

De igual forma, en cumplimiento al Manual de Contratación Vigente, se hace necesario conformar el comité evaluador para que lleve a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro de dicho proceso de selección, acorde a lo señalado en el pliego de “términos y condiciones”. Que las personas que lo conforman deben contar con los conocimientos necesarios para desarrollar dicha tarea.

Por tal razón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la convocatoria pública 005-2026, cuyo objeto consiste en “Aunar esfuerzos entre EL PRODUCTOR y TELECARIBE para la coproducción de contenido audiovisual, que incluye la realización, el seguimiento conceptual y creativo, así como las etapas de preproducción, producción, postproducción y lanzamiento de una serie de inclusión, compuesto por un mínimo de capítulos (10) capítulos de veinticuatro (24) minutos cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como modalidad de selección para el presente proceso la convocatoria pública, de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de TELECARIBE.

ARTÍCULO TERCERO: La información y documentación referente a este proceso se encuentra publicada en la página web del canal TELECARIBE.

ARTÍCULO CUARTO: – **DESIGNAR** a los miembros del comité evaluador para el proceso de Convocatoria Publica 005-2026, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

- I. **FADUE BLEL;** en calidad de secretaria general Código 0037 Grado 14, para que se encargue de la REVISIÓN JURÍDICA de las propuestas presentadas.
- II. **RIGAIL ROMERO;** en calidad de Profesional de Gestión Institucional Comercial y Financiera: para que se encargue de la REVISIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA de las propuestas presentadas.
- III. **DOMENICO RESTREPO;** en calidad de Profesional de Gestión Institucional De Producción Código 2165 Grado 18; para que se encargue de la REVISIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO QUINTO: - **NOTIFIQUESE** a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.



ISMAEL FERNÁNDEZ GÁMEZ
Gerente

Proyectó: Yecika Calderón - Jurídica
Revisó: Andrea Pianeta – Asesor Externo
Revisó: Fadue Blel – Secretaria General.